

BASES REGULADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA S.A. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y CONVOCATORIA DE DICHAS AYUDAS PARA LOS AÑOS 2025-2026.

1. OBJETO Y TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El objeto de esta línea de subvención es fomentar la adaptación de las instalaciones interiores de los usuarios para obtener un uso más racional y eficiente del agua y facilitar la lectura de consumos. En concreto las actividades que se pretenden incentivar son las siguientes:

- a) Ejecución de nuevas baterías de contadores y sus instalaciones auxiliares en edificios que presenten todas o algunas de sus viviendas abastecidas por un solo contador general.
- b) Ejecución de nuevas baterías de contadores y sus instalaciones auxiliares en edificios que presenten todas o algunas de sus viviendas suministradas por contadores situados en el interior de las mismas, en rellanos de escaleras o ubicaciones similares.
- c) Ejecución de nuevos emplazamientos con acceso público para el contador de inmuebles cuyos contadores se encuentran en el interior.

Se ha constatado que la individualización de los consumos de agua mediante la instalación de contadores individuales y su emplazamiento en baterías son medidas que favorecen un uso más racional del agua y en consecuencia, una disminución del volumen de agua suministrada, lo que redundará en beneficio de los propios vecinos, de las Comunidades de Propietarios y en beneficio de los objetivos generales de sostenibilidad medioambiental, al tratarse de Málaga de una ciudad sometida a ciclos periódicos de sequías.

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (en adelante EMASA) presta sus servicios en el término municipal de Málaga, por lo que las posibles subvenciones a otorgar con cargo a estas bases están limitadas a edificaciones situadas dentro del término municipal de Málaga y específicamente, dentro del área de cobertura de EMASA.

2. REQUISITOS DEL SOLICITANTE.

Podrán solicitar esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así

como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo que se establezca en la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en estas bases, el solicitante recibirá la denominación genérica de "la Comunidad".

3. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán aquellos resultantes de todas las actividades necesarias para llevar a cabo los trabajos que son objeto de estas subvenciones. A título orientativo y no limitativo, se relacionan los siguientes trabajos:

- a) Suministro, montaje y puesta en servicio de las baterías de contadores.
- b) Suministro, instalación y puesta en servicio de las conducciones de distribución del agua en el interior del edificio desde la fachada de la calle hasta la batería (tubo de alimentación) y desde este elemento hasta las distintas conexiones con las instalaciones interiores de cada vivienda (montantes).
- c) Suministro, instalación y puesta en servicio de todos aquellos elementos auxiliares y de conexión necesarios tanto en la batería como en las conducciones (válvulas, codos, latiguillos, accesorios de conexión, etc.)
- d) Suministro, montaje y puesta en servicio de equipos auxiliares necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación (depósitos, bombas, cuadros eléctricos, calderines, variadores, válvulas de retención, cuadros eléctricos, etc.)
- e) Proyectos, estudios, direcciones técnicas, realización de tramitaciones, certificados de las instalaciones, etc. que tengan por finalidad principal el cumplimiento de los objetivos de las presentes Bases.

En todas las tareas relacionadas anteriormente quedarán incluidos los trabajos de obra civil necesarios, incluyendo la demolición y reposición a un estado similar al inicial.

En caso de ser necesaria, la subvención incluirá el coste de la realización de una nueva acometida.

No serán trabajos subvencionables aquellos que consistan en la individualización de suministros en edificios de nueva construcción o la reparación y/o modificación de una instalación que ya presenta unas características conformes o asimilables a la Normativa vigente.

A efectos de la concesión de estas subvenciones se considerarán edificaciones de nueva construcción todas aquellas cuya fecha de finalización de obras (fecha de licencia de primera ocupación o declaración responsable equivalente) sea posterior al 31 de diciembre de 1999.

No serán subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras ni aquellas actuaciones que hayan sido terminadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Podrán ser objeto de subvención aquellos trabajos cuya solicitud del incentivo se produzca durante su ejecución y, al menos tres meses antes de su finalización.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la actuación.
- c) Cualquier clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- d) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales del beneficiario.
- e) Los costes internos del personal para la realización de las actuaciones subvencionadas.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la ayuda regulada en el presente documento es de 150 €/vivienda, que corresponde a un 15% del importe medio de individualización por vivienda.

Además, a cada comunidad individualizada con éxito, corresponderán las siguientes cantidades:

Si constata disponer de un administrador colegiado en el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla, para ayuda a los costes de administración, gestión y trámite de esta subvención, se asignará un importe de 500 € más 50 €/vivienda de la Comunidad objeto de la subvención.

Para ayuda a la contratación del técnico responsable y la empresa instaladora requeridos en estas bases, la cuantía será de 500 € más 50 €/vivienda de dicha Comunidad.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, se valorarán según los criterios que se establecen en el apartado 6 y se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida.

Se concederán subvenciones a todas las comunidades así ordenadas hasta alcanzar el límite del presupuesto asignado o, en su caso, cuando se produzca la cancelación de la convocatoria en curso en virtud de acuerdo de modificación del presupuesto.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes recibidas serán analizadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y verificar que incluyen la documentación exigida en las presentes Bases.

Una vez que se determine que la solicitud es válida se valorará en función de unos criterios técnicos y socioeconómicos con el objeto de otorgar a cada solicitud una puntuación que permitirá la ordenación de todas aquellas solicitudes recibidas. Este será el orden de concesión de las subvenciones hasta alcanzar el límite presupuestario asignado en esa convocatoria.

Los criterios de valoración son los siguientes:

- a) Circunstancias socioeconómicas generales. La individualización de los suministros es, con frecuencia, una actuación costosa y de envergadura. En determinados inmuebles, por las propias condiciones sociales de sus habitantes (personas cada vez de edad más avanzada por el envejecimiento progresivo de la población) o por condicionantes económicos derivados de estas propias situaciones (el poder adquisitivo de personas jubiladas suele ser de menor cuantía), resulta difícil que puedan llegar a abordar estas inversiones en renovación de las instalaciones por sus propios medios.

Así pues, este criterio puntuará más a aquellas comunidades en los que, a priori, su fortaleza financiera es menor.

Para graduar de una manera objetiva este criterio, se ha adoptado como índice comparativo la renta disponible media anual por distritos postales de Málaga publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De esta forma, aquellas comunidades situadas en zonas con una renta disponible media menor que la media de Málaga tendrán una mayor puntuación.

Atendiendo a este criterio, se puntuarán las solicitudes del siguiente modo:

Solicitudes de comunidades situadas en las zonas "A": 10 puntos.

Solicitudes de comunidades situadas en las zonas "B": 15 puntos.

Solicitudes de comunidades situadas en las zonas "C": 25 puntos.

La distribución de los distintos distritos postales de la ciudad con el tipo de zona se muestra en la siguiente tabla:

DISTRITO POSTAL	ZONAS	DENOMINACIÓN
29008	A	La Goleta-San Felipe Neri-Centro
29017	A	Pedregalejo-Morlaco-Las Acacias-El Palo
29001	A	Ensanche Centro-Soho
29005	A	Centro Histórico
29018	A	Cerrado de Calderón-Hacienda Paredes
29016	A	Malagueta-Monte Sancha
29190	B	El Chaparral-Los Morales-Torremar
29010	B	Bailén-Miraflores-Suárez-Teatinos

29140	B	Churriana-La Noria-Buenavista
29004	B	Pol. Ind. Guadalhorce-Guadalmar-Carretera de Cádiz
29013	B	Olletas-Sierra Blanquilla-El Ejido
29012	B	La Merced-Barcenillas-Seminario
29002	B	El Bulto-Jardín de la Abadía-La Princesa
Otros	B	Otros
29007	B	Carranque-Haza Cuevas
29591	C	Campanillas-Puerto de la Torre
29003	C	Barceló-El Torcal-Girón-Vistafranca-La Cordobesa
29590	C	Campanillas
29011	C	Martiricos-La Roca-Palma-Palmilla
29014	C	Ciudad Jardín
29006	C	Cruz de Humilladero
29009	C	Perchel Norte-Trinidad

- b) Antigüedad edificio/instalaciones. Este criterio viene a incidir en dar mayor puntuación a aquellas instalaciones que, por su antigüedad, se encuentran en peor estado de conservación y que, debido a ello, aumentan los riesgos de pérdidas de agua, averías, etc.

En virtud de este criterio se puntuarán las solicitudes del siguiente modo:

Solicitudes de comunidades de edificios construidos entre 1990 y 2000: 10 puntos.

Solicitudes de comunidades de edificios construidos entre 1980 y 1990: 15 puntos.

Solicitudes de comunidades de edificios construidos antes de 1980: 25 puntos.

A efectos de este apartado, se usará como fecha para definir la construcción del edificio la que señale la referencia catastral de dicho edificio.

- c) Existencia de contadores situados en el interior de las viviendas. Las comunidades que se encuentran con estas situaciones les resultan más complejo la adaptación a la Normativa puesto que es necesario realizar trabajos complejos en el interior de las viviendas. Así pues, este criterio se establece para otorgar mayor puntuación a las solicitudes de comunidades que presenten esas circunstancias.

Con base a lo anteriormente expuesto, se puntuarán las comunidades del siguiente modo:

Solicitudes de comunidades con menos del 30% de las viviendas con contadores interiores: 10 puntos.

Solicitudes de comunidades que tienen entre un 30% y un 60% de contadores interiores: 15 puntos.

Solicitudes de comunidades con más del 60% de contadores interiores: 25 puntos.

- d) Existencia de viviendas sin contratar en comunidades. En ciertas ocasiones se presentan este tipo de configuraciones en la que algunos vecinos han podido modificar sus instalaciones para poder tener su contador en una zona de acceso común y así poder contratar, pero otros no tienen opción de hacerlo debido a la complejidad de los trabajos y permanecen sin contratar, controlándose sus consumos por medio de contadores generales. En esos casos, este criterio pretende primar a aquellas comunidades donde se da esta circunstancia.

Conforme a este criterio, se valorarán las solicitudes como se indica a continuación:

Solicitudes de comunidades con menos del 3% de viviendas y/o locales sin contratar: 10 puntos.

Solicitudes de comunidades que tienen entre un 3% y un 8% de viviendas y/o locales sin contratar: 15 puntos.

Solicitudes de comunidades con más del 8% de viviendas y/o locales sin contratar: 25 puntos.

Este criterio no se aplicará en aquellas comunidades en las que exista un contador totalizador facturable y todos sus suministros no estén contratados.

La información para poder aplicar el criterio b) será proporcionada por el propio petionario en su solicitud acompañando para acreditarlo de certificado del registro, escrituras de cualquier vivienda de la comunidad en la que se refleje el dato de la construcción del edificio o cualquier otro documento oficial que a criterio de EMASA designe esta fecha de construcción de manera fidedigna.

La información necesaria para aplicar los criterios c) y d) consta en el sistema de gestión de clientes de EMASA por lo que no será necesario documentarlo.

En el caso de la información necesaria para aplicar el criterio a) es la de la dirección de la Comunidad solicitante por lo que tampoco será necesario aportar mayor acreditación.

Una vez presentada la solicitud con el resto de documentación necesaria, EMASA realizará una valoración de esa Comunidad conforme a los criterios anteriores y ello asignará una determinada puntuación a dicha comunidad.

Con todas las solicitudes puntuadas, se establecerá una ordenación de éstas de mayor a menor puntuación.

Al también conocerse el número de viviendas y/o locales que tiene cada comunidad, también se podrá establecer la cuantía de la subvención que, en caso de concesión definitiva, le correspondería.

De esta manera, de forma previa, será posible conocer a qué comunidades se le puede conceder la subvención en función de la partida presupuestaria disponible. El resto de las comunidades a las que no se le podrá conceder subvención, se mantendrán en dicha relación ordenada para que, en el caso, de que hubiese alguna circunstancia que impidiese conceder de forma definitiva la subvención a alguna de las comunidades que les correspondía, se asignará dicha posibilidad a la siguiente de dicha relación.

7. PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN EN CASOS DE EMPATE EN LA VALORACIÓN.

En caso de empate en la valoración de dos o más comunidades, se reordenarán éstas, en función de las puntuaciones individuales en cada criterio y en el siguiente orden: a); b); c) y d). Es decir, se comprobará la puntuación obtenida en el criterio a) de esas comunidades empatadas y se situará por delante aquellas comunidades que tengan mayor puntuación en este criterio que las otras. Si persistiese el empate, se acudirá al criterio b) y así sucesivamente siguiendo el orden señalado.

Si aplicando todos los criterios de manera individualizada persistiera el empate, se ordenará atendiendo al porcentaje concreto de viviendas sin contrato de cada una de las comunidades, quedando por delante aquellas comunidades que tengan mayor porcentaje.

Si, aun así, el empate permaneciese, se atenderá al porcentaje concreto de contadores situados en el interior en cada comunidad, prevaleciendo aquella que tuviese mayor porcentaje.

Si continuara el empate, se acudirá al criterio b) y quedarán por delante aquellas comunidades con fecha de construcción más antigua.

Finalmente, en el improbable caso de que persistiera el empate entre algunas comunidades, se ordenarán en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro electrónico de EMASA, prevaleciendo aquella que se hubiese presentado antes.

8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La concesión del incentivo será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

9. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para recibir esta ayuda, las actividades a fomentar deberán ser realizadas cumpliendo las condiciones que se detallan en estas bases.

Los beneficiarios de estos incentivos deberán cumplir las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y de aquellas generales que establezca la legislación aplicable a este tipo de incentivos y, en particular, deberán realizar todas las actividades objeto de la subvención con el alcance que se determine en su concesión.

Se deberá redactar un proyecto técnico que defina los trabajos objeto de estas ayudas, aunque el número de las viviendas a individualizar sea menor que 16. A este proyecto le acompañará una declaración responsable con los principales datos y resultados del estudio técnico realizado. El técnico redactor del proyecto debe cumplir los requisitos indicados en el apartado correspondiente. Este proyecto tendrá que presentarse en EMASA para su autorización.

Las actuaciones a ejecutar serán aquellas previstas en los proyectos o documentos técnicos redactados a tales efectos y que hayan sido previamente autorizados por EMASA.

Los trabajos deben ser ejecutados por empresas instaladoras que cumplan los requisitos indicados en el apartado correspondiente.

Al finalizar los trabajos, EMASA realizará una revisión final de obra para verificar que se encuentra en condiciones de ser puesta en servicio. Cualquier incidencia detectada en esas revisiones deberá ser subsanada hasta la total conformidad de EMASA sin que quepa ningún tipo de reclamación económica a EMASA por ello.

Los beneficiarios estarán obligados someterse a todas las medidas de comprobación que establezca EMASA para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

Los beneficiarios deberán disponer y conservar, durante el tiempo que establezca la convocatoria, los documentos técnicos y administrativos que justifiquen la actuación y que pueden ser objeto de control y supervisión. En concreto, se conservarán a disposición de EMASA el proyecto de ejecución, los permisos y licencias necesarias, los certificados de final de obra y las facturas emitidas por la empresa instaladora.

La solicitud de ayuda conlleva la aceptación de inclusión de la imagen corporativa de EMASA en los materiales promocionales de la acción que pudiera elaborar la persona o entidad solicitante. Si la acción incluye la elaboración de informes de cualquier índole en cualquier soporte, se deberá incluir la imagen de EMASA en dicho material

9.1. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

Para poder ser beneficiario de esta subvención, se deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

- a) No estar condenado y/o sancionado mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas en cualquier ámbito.
- b) No tener deuda pendiente con EMASA por motivos inherentes al ciclo integral del agua (recibos consumo agua, saneamiento, ejecución de acometidas y/o injerencias, trabajos solicitados a EMASA, etc.)
- c) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con EMASA.
- e) No estar incursos aquellos que ostenten la representación de la entidad en situación de conflictos de intereses según la normativa vigente en estas materias.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No tener informe negativo de EMASA por falta de justificación de una ayuda anterior, en un plazo de 3 años.

Todos estos extremos se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante.

El beneficiario deberá mantener estos requisitos hasta la fecha en la que se produzca el pago del incentivo concedido.

9.2. REQUISITOS DEL TÉCNICO RESPONSABLE.

El proyecto será redactado por un técnico que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener habilitación suficiente para la redacción de estos proyectos según la legislación vigente.
- b) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía asegurada de, al menos, 30.000 €.

9.3. REQUISITOS DE LA EMPRESA INSTALADORA.

Las obligaciones de la empresa instaladora serán proporcionar los materiales necesarios, prestar los servicios encargados por el beneficiario y ejecutar materialmente las actuaciones subvencionables previstas en la forma y plazos que se establezcan.

La empresa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica que se encuadre en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) con alguno de los siguientes códigos de actividades: 4221 (Construcción de redes para fluidos); 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado) y 8110 (Servicios integrales a edificios e instalaciones). También podrán acreditar su actividad principal a través del código del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En ese caso, éste será el definido en la Sección 1, División 5, Agrupación 50, Grupo 504 y Epígrafe 504.2.
- b) Haber realizado con anterioridad trabajos de similar complejidad técnica y envergadura. Para la acreditación de estos hechos, la Comunidad acompañará documentos demostrativos de trabajos similares realizados por la empresa por un importe de, al menos, el 70% del presupuesto estimado para los que son objeto de la concesión de la subvención. Estos trabajos deben haberse ejecutado en los últimos 10 años. Para la cuantificación de este porcentaje exigido, se considerarán las actuaciones de manera individual no considerándose válida la acreditación alcanzada a través de la suma o agrupación de varias obras realizadas. Si en el transcurso de este tiempo, la empresa ha cambiado de denominación social, ha sido absorbida por alguna otra o situaciones similares, los trabajos realizados por la empresa primitiva serán válidos para la nueva siempre que certifique que siguen adscritos a ella los medios humanos que desarrollaron los trabajos que sirven para su acreditación.
- c) Deberá contar con medios humanos con la necesaria habilitación técnica y/o profesional para la ejecución material de las actuaciones subvencionables, incluyendo las relacionadas con la prevención de riesgos laborales. La empresa también deberá estar inscrita en los correspondientes registros y contar con las preceptivas licencias

para poder llevar a cabo los trabajos encomendados por el beneficiario de la subvención.

- d) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía asegurada de, al menos, 60.000 €

10. CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.

EMASA publicará en su página web el anuncio de convocatoria pública para la concesión de las subvenciones que se regulan en estas Bases y establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

El interesado presentará mediante la plataforma de registro electrónico de EMASA una solicitud en el modelo que se encontrará disponible a estos efectos en la página web de EMASA y en que identificará debidamente al solicitante, al representante en su caso y adjuntará declaración responsable de:

- a) Que reúne todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para tener la condición de beneficiario según el apartado 9.1 de estas Bases, así como para acceder a las ayudas previstas.
- b) Que el técnico responsable reúne todos los requisitos establecidos en el apartado 9.2 de estas Bases.
- c) Que la empresa instaladora reúne todos los requisitos establecidos en el apartado 9.3 de estas Bases.
- d) Que solicitará, o, en su caso, cuenta, con las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- e) Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por EMASA.
- f) Que la documentación que deba aportar mediante copias digitalizadas firmadas electrónicamente en el procedimiento de tramitación de estas subvenciones coincide con la documentación original.
- g) Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en el proyecto y que dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a presentarlos a requerimiento de EMASA, así como a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras.

11. PROCEDIMIENTO.

11.1. ADMISIÓN INICIAL.

Seguidamente a la recepción de la solicitud en el registro telemático de EMASA, se enviará una comunicación al interesado:

- a) Confirmando la recepción correcta de la documentación y su consideración para la evaluación.
- b) Denegando la incorporación al conjunto de solicitudes evaluables, con indicación de la causa.

11.2. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En el caso del apartado 11.1.b), EMASA pondrá en conocimiento del solicitante las anomalías detectadas para que proceda a su subsanación en el plazo que se indique.

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento, EMASA archivará la solicitud no subsanada y no la tramitará.

Las solicitudes subsanadas adecuadamente recibirán el tratamiento previsto en el apartado 11.1.a).

11.3. TRAMITACIÓN.

Aquellas solicitudes finalmente tramitadas según el apartado 11.1.a) serán evaluadas y, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes definido en la convocatoria, se publicará en la página web de EMASA, la relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida y aplicando los criterios de desempate si procediese.

A las comunidades provisionalmente beneficiarias de la subvención se le comunicará tal hecho de manera individualizada por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud. Este momento será el comienzo del proceso de tramitación que se detalla en los siguientes apartados y el inicio de los plazos previstos en el mismo.

11.3.1. El interesado deberá presentar en un plazo máximo de tres meses un proyecto técnico de ejecución de las instalaciones subvencionadas. Previamente, se deberá presentar la documentación acreditativa indicada en el apartado 9.2 de estas Bases Regulatoras. Pasado este tiempo sin recibir el proyecto y la documentación acreditativa, la solicitud caducará y EMASA procederá a atender la siguiente solicitud de la relación ordenada de propuestas recibidas.

11.3.2. EMASA estudiará el proyecto presentado en aquellos apartados que resulten relevantes y que EMASA deba autorizar. Cuando hubiera anomalías o discrepancias en dichos aspectos técnicos, se lo pondrá en conocimiento del solicitante para que el técnico elegido por éste lo corrija. Cuando el proyecto, y en particular, los aspectos concretos del mismo que necesite verificar EMASA, sea conforme a los criterios de EMASA, se remitirá comunicación al solicitante con un informe favorable.

11.3.3. Dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del informe favorable de EMASA, el solicitante comunicará a EMASA la entidad instaladora que realizará los trabajos proyectados. Esta entidad deberá cumplir los criterios establecidos en el apartado 9.3 de estas Bases reguladoras y, conforme a las mismas, deberá presentar la documentación que así lo acredite.

También presentará, en su caso, el acta de la Junta de la Comunidad de Propietarios en el que se apruebe la realización de la individualización de suministros objeto de subvención, con el proyecto redactado por el técnico elegido y que se ejecutará por la empresa instaladora seleccionada. A la documentación anterior se añadirá el

importe total de las obras conforme con el presupuesto elegido y la declaración de que EMASA concederá una subvención para la realización de tales actuaciones conforme a las presentes Bases y por el importe que haya informado EMASA en los anteriores puntos del procedimiento.

Transcurrido este tiempo sin que se haya contratado la ejecución de la obra, la solicitud caducará y EMASA procederá a atender la siguiente solicitud que corresponda de la relación ordenada de solicitudes recibidas.

11.3.4. Dentro del plazo de máximo de 15 días desde el cumplimiento del apartado anterior, EMASA comunicará al interesado la concesión de la subvención con el pago condicionado al cumplimiento de los requerimientos contenidos en las Bases.

11.3.5. Desde la fecha de esta comunicación favorable de concesión del incentivo, el beneficiario dispondrá de seis meses para la realización de las obras subvencionadas. Pasado este tiempo sin ejecutar la obra, la solicitud caducará y EMASA procederá a atender otra solicitud según el orden de la relación de solicitudes recibidas.

11.3.6. El beneficiario comunicará a EMASA la finalización de la obra subvencionada, a efectos de que ésta pueda realizar las inspecciones necesarias para verificar que la instalación se encuentra en condiciones de ser puesta en servicio.

11.3.7. El informe favorable de puesta en servicio emitido por EMASA permitirá la coordinación con la empresa instaladora para desconectar las instalaciones antiguas y poner en servicio las nuevas. A estos efectos se tendrá en cuenta también la necesidad de las nuevas contrataciones de las viviendas o la ejecución de otros trabajos auxiliares en la acometida que resultaran necesarios.

11.3.8. Los titulares de los nuevos suministros deberán suscribir con EMASA los contratos correspondientes y abonar los importes establecidos para ello en la normativa de aplicación, si como consecuencia de las obras ejecutadas resultaran necesarias nuevas contrataciones de suministro para las viviendas y/o locales del edificio.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

En el supuesto de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria y existan comunidades con solicitudes aceptadas, pero a las que, por su posición en la relación ordenada, no se le conceda la subvención, EMASA publicará en la página web dicha circunstancia para su general conocimiento.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El solicitante deberá presentar el modelo de solicitud que se encontrará disponible a estos efectos en la página web de EMASA. Además, aportará la documentación que se dispone en estas bases en la forma y plazos que se indique en la correspondiente convocatoria.

La solicitud y resto de documentación se presentará a través del registro electrónico de EMASA, accesible en el siguiente enlace <https://registro.EMASA.es/Ciudadania/> no admitiéndose documentación presentada por otro medio.

14. PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONADOS.

Los beneficiarios deberán ejecutar la totalidad de los trabajos objeto de la subvención o al menos aquellos necesarios para la consecución del objetivo perseguido de individualización de suministros en un plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de la subvención. Este plazo se podrá extender una sola vez y por un periodo máximo de otros 6 meses previa justificación y siempre que dichos argumentos sean así reconocidos por EMASA.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará cuando se haya verificado por parte de los servicios técnicos de EMASA que las actuaciones objeto de la subvención se encuentran finalizadas y en condiciones de ser puestas en servicio. EMASA efectuará el pago en la cuenta de la entidad bancaria que haya indicado por el beneficiario en el formulario de solicitud o en cualquier momento posterior del procedimiento.

16. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas al régimen de publicidad y transparencia previsto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cualquier caso, las subvenciones concedidas serán publicadas en la página web de EMASA y se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a los organismos que procedan.

17. COMUNICACIONES Y PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro o revocación con pérdida del derecho al cobro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en estas Bases.

La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria.

18. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se puedan prever.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, técnico responsable o empresa instaladora, así como de los compromisos asumidos por ellos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Igualmente, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Se considerará que existe incumplimiento de los objetivos cuando, a pesar de los trabajos ejecutados parcial o totalmente, éstos no permitan poner en servicio la nueva instalación de forma que queden finalmente los suministros de agua individualizados según los criterios establecidos previamente por EMASA.

Así mismo, el administrador de estas Comunidades no podrá solicitar subvención alguna por parte de EMASA en las siguientes dos convocatorias que se efectúen, para sí ni para cualquier comunidad a la que represente en el ejercicio de sus funciones.

EMASA podrá aplicar criterios de ponderación cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.